



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO

Nº 000967

LA PLATA, 25 MAR. 2022

VISTO que la Ciudad de La Plata comprende un contexto social y material representado por las personas y por los recursos que pueden ser afectados por la ocurrencia de un evento climático y ante la necesidad de cubrir guardias activas para su atención; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista operacional el Plan de Gestión de Emergencias necesita diferenciar niveles para la toma de decisiones y las actuaciones de intervención.

Que resulta necesario abordar las situaciones críticas de manera integral, con procedimientos de gestión que deben dar respuesta coordinada ante cualquier tipo de emergencia sea de origen natural, provocada por los seres humanos o la combinación de ambas, independientemente del escenario o de la magnitud.

Que establece las estrategias de coordinación entre los organismos municipales, provinciales y nacionales involucrados en acciones de manejo de crisis (alerta y respuesta) y rehabilitación ante un evento adverso.

Que la Municipalidad de La Plata a través de su Subsecretaría de Gestión del Riesgo, dependiente de la Secretaría de Coordinación Municipal, tiene entre sus funciones todos los aspectos relacionados con la reducción de riesgo (prevención, mitigación, preparación), manejo de crisis (alerta y respuesta), y proceso de Recuperación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido de manera eficiente en una emergencia y/o desastre ya sea de origen natural o actividades provocadas por los seres humanos o una combinación de ambas, se establece el Comité Operativo de Emergencia Municipal (COEM).

Que el Comité Operativo de Emergencia define un esquema de organización tendiente a implementar procedimientos de coordinación eficiente a través de medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta y recuperación, resguardando a la población ante emergencias y/o desastres.

Que su finalidad es esencialmente un mecanismo de coordinación que articula distintas instituciones, organismos gubernamentales municipales, provinciales, nacionales, empresas de servicios, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que posean recursos necesarios para afrontar emergencias.

Que cuando la naturaleza de la emergencia lo requiera, el Presidente o el Coordinador Ejecutivo podrá convocar al personal que revista en las distintas dependencias municipales detalladas en el Plan Estratégico de Emergencia como así también otras áreas del Gobierno Provincial, Nacional, Asociaciones Civiles y a máximas autoridades de Instituciones y Organismos.

0839

Que las reuniones del COEM pueden ser tanto presenciales como virtuales.

Que resulta necesario disponer el pago de una BONIFICACION para el personal afectado en situaciones de emergencia en el Partido de La Plata.

Que atento lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Establecer el aumento de bonificación denominada COEM por día de guardia para el personal afectado a situaciones de atención de emergencias por alerta climatológico amarillo o superior en el Partido de La Plata, conforme los requerimientos establecidos en el Plan Estratégico de Emergencia y a solicitud de Comité Operativo de Emergencia y/o que revisten en las dependencias que a continuación se mencionan, detallando los aumentos que se van a corresponder en los siguientes meses:

	Bonificación por guardia 01/03/2022	Bonificación por guardia 01/07/2022	Bonificación por guardia 01/09/2022
La Administración de los veintidós Centros Comunes.	\$ 1.160	\$ 1.300	\$ 1.470
Dirección de Protección Civil.	\$ 1.160	\$ 1.300	\$ 1.470
Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público.	\$ 1.160	\$ 1.300	\$ 1.470

ARTÍCULO 2º: La Subsecretaría de Gestión del Riesgo deberá informar a la Dirección General de Personal y Capital Humano, las fechas en que el COEM se encontró activo dentro de los diez (10) días subsiguientes.-

ARTÍCULO 3º: El listado del Personal afectado será refrendado por el Secretario Ejecutivo del COEM.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata